

Tarifa 2 (Horario nocturno, de 22,00 a 06,00 horas, sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera, 1,35 euros.
- Precio por Km recorrido o fracción, 0,50 euros.
- Precio por hora de espera, 12,50 euros.
- Mínimo de percepción, 2,50 euros.
- Precio por Kg/Km de exceso de equipaje, 0,02 euros.

Durante el transcurso de la primera hora de espera, el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 3,13 euros por cada fracción.

Artículo 3. Condiciones de aplicación.

1. Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los mismos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el itinerario más corto, si no se conviniere expresamente lo contrario.

2. En caso de utilizarse autopistas de peaje, el usuario abonará únicamente el importe correspondiente al trayecto realizado hasta llegar a su punto de destino.

3. El usuario tendrá derecho al traslado gratuito de su equipaje, el cual, una vez utilizado el número total de plazas, no podrá exceder de 50 Kg. para los vehículos de hasta 4 plazas y de 60 Kg. para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el portamaletas o situarlos en la baca del vehículo sin contravenir las normas y reglamentos de tráfico y circulación.

Cuando no se utilice el número total de plazas, las cifras podrán aumentarse a razón de 30 Kg. por cada asiento vacío, siempre que la forma, dimensiones y naturaleza del equipaje posibiliten su transporte en el interior del vehículo.

Los excesos de equipaje sobre las cifras anteriores se abonarán en las cuantías indicadas en el artículo anterior, contabilizándose dichos excesos por cada 10 Kg. o fracción y Km. recorrido, quedando el transportista en libertad de admitirlos cuando el exceso supere el 50% de dichas cifras.

Artículo 4. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

Santander, 20 de diciembre de 2004.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

04/15478

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial de modificación de diversas Ordenanzas.

El Pleno de la Corporación de fecha 3 de diciembre de 2004, aprobó entre otros puntos la modificación inicial de diversas Ordenanzas para su exposición pública durante 30 días en el Tablón de Anuncios de la Entidad y su publicación en el BOC. Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. Si no se presentaran alegaciones, quedará definitivamente aprobadas publicándose íntegramente su texto en el BOC, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y normativa correlativa.

Novales, 20 de diciembre de 2004.—El alcalde, Félix Iglesias González.

04/15460

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley de las Bases de Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales, aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de diciembre de 2004.

Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el BOC. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Guriezo, 15 de diciembre de 2004.—El alcalde (firma ilegible).

04/15272

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley de las Bases de Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales, aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de diciembre de 2004.

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el BOC. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Guriezo, 14 de diciembre de 2004.—El alcalde (firma ilegible).

04/15273

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, se acordó aprobar provisionalmente de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras:

- 1- De la Tasa por recogida de Basuras.
- 2- De la Tasa por servicio de Alcantarillado.
- 3- De la Tasa por la Concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos.
- 4- Del Precio Público por Suministro de Agua.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente aprobadas las referidas Ordenanzas.